

## ACUERDO No IETAM/CG-134/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, QUE ENCABEZA EL CANDIDATO JUAN CUAUHTEMOC GARCÍA TAMEZ, Y POR CONSIGUIENTE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA.

### ANTECEDENTES

**1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

**2.- Jornada Electoral.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

**3.- Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos.** Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversas solicitudes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

**4.- Sesión de Registro de candidatos para integrar los Ayuntamientos.** El 3 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016 aprobó la planilla registrada para integrar el Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, encabezada por el candidato independiente el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez.

**5.- Presentación del medio de impugnación.** El siete de abril de 2016, los ahora actores los CC. Julio Ariceaga del Ángel, Jesús Ariceaga Banda, Verónica Cabrales Vázquez, Angélica Cabrales Vázquez, Miguel Ángel Alvarado Ochoa, Rafael Ruiz Cuevas, Demetrio Alanís Fuentes, Daniel Segura Salas, Perla Esmeralda Ariceaga Banda, Telésforo Mata Zúñiga, Anabel Gaytán Sotelo, Gabriel Orta Ochoa y Carlos César Alvarado Ochoa, presentaron el Recurso de Apelación radicado con el expediente número TE-RAP-15/2016, en contra del Acuerdo IETAM/CG-84/2016, del tres de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. En esencia, el motivo de disenso lo hacen consistir en que les agravia el hecho de que el ciudadano Juan Cuauhtémoc García Tamez, candidato independiente y que encabeza la planilla a integrar el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, los haya excluido o sustituido al momento de registrar la integración de la planilla, no obstante de haber obtenido a su favor la declaratoria de validez, mediante Acuerdo IETAM/CG-65/2016, para participar en el proceso electoral ordinario 2015 – 2016, y por tanto, la ilegal actuación del Consejo General al aprobar la planilla que presentó para su registro el candidato independiente Juan Cuauhtémoc García Tamez.

**6.- De la Resolución del Recurso de Apelación.** El 20 de abril de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó resolución dentro del expediente número TE-RAP-15/2016 interpuesto por los actores Julio Ariceaga Del Ángel y Otros, interpuesto en contra del Acuerdo número IETAM/CG-84/2016, mediante el cual se aprobó la planilla que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez que contiene en el municipio de Altamira Tamaulipas, bajo los siguientes efectos:

Al haber resultado procedente el agravio vertido por los actores, se revoca el Acuerdo IETAM/CG-84/2016, en la parte conducente al registro de la planilla a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, encabezada

por el ciudadano Juan Cuauhtémoc García Tamez, en la modalidad de candidato independiente. En consecuencia, se concede a los ciudadanos **Julio Ariceaga del Ángel, Jesús Ariceaga Banda, Verónica Cabrales Vázquez, Angélica Cabrales Vázquez, Miguel Ángel Alvarado Ochoa, Rafael Ruiz Cuevas, Demetrio Alanís Fuentes, Daniel Segura Salas, Perla Esmeralda Ariceaga Banda, Anabel Gaytán Sotelo y Carlos César Alvarado Ochoa**, para que en el plazo de 48 horas contado a partir de la notificación de la presente ejecutoria, comparezcan ante el Consejo General a exhibir los documentos necesarios para su debido registro.

7.- En fecha 22 de abril de 2016, se recepcionó en la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, escrito signado por los CC. Julio Ariceaga del Ángel, Daniel Segura Salas, Jesús Ariceaga Banda, Perla Esmeralda Ariceaga Banda, Verónica Cabrales Vázquez y Miguel Ángel Alvarado Ochoa, mediante el cual y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 20 de abril de 2016, dictada dentro del expediente TE-RAP-015/2016, por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, solicitaron su registro como candidatos independientes a ocupar el cargo de primer regidor propietario, séptimo regidor propietario, primer regidor suplente, décimo regidor suplente, segundo regidor propietario y tercer regidor propietario respectivamente, en la planilla al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas encabezada por el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, anexando para tal efecto: solicitudes de registro, copias certificadas de las actas de nacimiento, copias certificadas de credenciales de elector, constancias de residencia, formatos de manifestación bajo protesta, de voluntad para ser candidatos independientes, formatos de carta bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos ilícitos, que no ostentan algún cargo partidista y que no tienen impedimento legal para contender como candidatos independientes en la planilla que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, formatos de manifestación de aceptación para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria registrada, sean fiscalizados.

**8.-** En fecha 29 de abril de 2016, se recepcionó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, oficio número DEAJE/002/2016 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico-Electorales, mediante el cual informa que en apego a la resolución recaída al expediente TE-RAP-15/2016 en la cual el Tribunal Electoral de Tamaulipas le concedió al C. Julio Ariceaga del Ángel, en su calidad de representante de la planilla independiente para integrar el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, un término de 48 horas a efecto de que por su conducto, presentara la documentación necesaria de los CC. Angélica Cabrales Vázquez, Rafael Ruiz Cuevas, Demetrio Alanís Fuentes, Anabel Gaitán Sotelo y Carlos César Alvarado Ochoa para estar en condiciones de ser registrados en la planilla que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez; cabe mencionar que la notificación se le realizó el día 26 de abril de 2016, a las 13:26 horas, por tanto, el plazo para presentar dicha documentación feneció el día 28 de abril a la misma hora, haciéndose del conocimiento que dentro del plazo antes señalado no se recibió en este Instituto documentación alguna de los ciudadanos señalados con anterioridad, ello con base en el oficio número OP/0001/2016, de fecha 28 de abril del año en curso, signado por el Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral.

**9.-** En fecha 30 de abril de 2016, se notificó oficio de requerimiento al C. Juan Cuauhtémoc García Tamez en su calidad de candidato independiente que encabeza la planilla que contiene en el municipio de Altamira, a efecto de que en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, presente al Instituto Electoral de Tamaulipas la documentación necesaria para el registro de los ciudadanos que ocuparían las posiciones que aparecen sin candidato en su planilla, toda vez que los Ciudadanos Angélica Cabrales Vázquez, Rafael Ruiz Cuevas, Demetrio Alanís Fuentes, Anabel Gaitán Sotelo y Carlos César Alvarado Ochoa no hicieron efectivo el derecho que les concedió en su

momento el Tribunal Electoral del Tamaulipas al no presentar su documentación para el registro respectivo.

**10.-** En fecha 2 de mayo de 2016, se recibió escrito signado por el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez dando contestación al requerimiento referenciado en el numeral anterior, solicitando sea registrada su planilla ya con los cargos designados, en apego a los criterios de paridad y alternancia, manifestando que los nuevos ciudadanos que ocuparán los cargos en su planilla ya cuentan con la documentación debida para su registro y que la misma obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones. Observándose variación en los cargos iniciales presentados en la planilla al momento de la manifestación de la intención a contender con el carácter de candidato independiente, suponiéndose una afectación a diversos ciudadanos que la integran.

**11.-** En fecha 5 de mayo de 2016, se remite oficio al C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, mediante el cual se le informa, que una vez analizado su escrito de fecha 2 de mayo, se advirtió que realizó movimientos en su planilla que ya se encontraba conformada en términos de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida dentro del expediente número TE-RAP-15/2016, por lo anterior y con la finalidad de no vulnerar los derechos políticos electorales de los ciudadanos que fueron movidos de sus cargos iniciales, se le requirió de nueva cuenta, para que en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación, presentara ante el Instituto Electoral, la documentación necesaria para el registro de los ciudadanos que considere pertinentes para integrar su planilla, mismos que ocuparán las posiciones que aparecen sin candidato, respetando las posiciones ya designadas con anterioridad. Lo anterior a efecto de cubrir únicamente las vacantes de regidurías 2, 3, 5, 12 y 13 suplentes, en el entendido que deberá respetar los criterios de paridad de género; apercibiéndole de que en caso de no presentar la documentación

respectiva y cubrir dichas vacantes, su planilla quedará registrada de forma incompleta.

**12.-** En fecha 6 de mayo de 2016, mediante oficio número SE/1739/2016, se informa al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que en relación con el recurso de Apelación TE-RAP-15/2016, promovido por el C. Julio Ariceaga del Ángel y otros; que el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, quien encabeza la planilla como candidato independiente para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, presentó escrito de fecha 2 de mayo de 2016 para dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE-1628/2016; sin embargo, se advierte que no solventó de manera correcta, dando cumplimiento parcial a dicho requerimiento, razón por la cual se le requirió de nueva cuenta para que presente la documentación necesaria para el registro de los ciudadanos que considere pertinentes para cubrir únicamente las vacantes de regidurías suplentes, en las posiciones 2, 3, 5, 12 y 13.

**13.-** En fecha 7 de mayo de 2016, el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez en su carácter de candidato independiente para contender con su planilla en el municipio de Altamira Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que da cumplimiento al requerimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, solicitando que su planilla quede conformada con las vacantes expuestas en las regidurías suplentes 2, 3, 5, 12 y 13, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le fue posible obtener la documentación de las personas que serán candidatos a los puestos que se le requieren, por lo cual, solicita una prórroga de 72 horas contadas a partir de la notificación del acuerdo recaído a su petición.

**14.-** En fecha 10 de mayo de 2016, los CC. Angélica Cabrales Vázquez, Rafael Ruiz Cuevas, Demetrio Alanís Fuentes, Anabel Gaytán Sotelo y Carlos César Alvarado Ochoa, presentaron ante la oficialía del Instituto Electoral de

Tamaulipas sus renunciaciones a los cargos de candidatos independientes dentro de la planilla que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, derecho que en su momento les otorgó el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**15.-** En fecha 24 de mayo, el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, presenta escrito donde manifiesta su inconformidad sobre la imposición de la planilla a ocupar cargos de elección popular que realiza el Tribunal Estatal Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, además agrega 34 anexos al referido escrito, que representan las renunciaciones de todos los integrantes de la planilla que en su momento fue registrada por el Instituto Electoral de Tamaulipas mediante acuerdo número IETAM/CG-84/2016 en fecha 3 de abril de 2016, siendo éstos los siguientes:

CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
Presidente Municipal	GARCIA TAMEZ JUAN CUAUHTEMOC	ESCOBAR MENDEZ MARCO ANTONIO
1 Sindico	GUERRERO HERNANDEZ FLORA IDALIA	HERNANDEZ MELLADO JESSICA BEATRIZ
2 Sindico	AVENDAÑO ALVAREZ BRAULIO ALEJANDRO	MATA MUÑOZ CARLOS ALBERTO
1 Regidor	BARRIOS ORTEGA MARIA INES	BARRIOS ORTEGA VICTORIA
2 Regidor	MIRELES LUCIO VICTOR	LOREDO SALAYA JOSE ALFREDO
3 Regidor	MARTINEZ ANGEL LUZ ANGELICA	CASTELLANOS RUIZ MARGARITA
4 Regidor	MENDIOLA PEREZ CARLOS	MATA MUÑOZ GUILLERMO ANTONIO
5 Regidor	GONZÁLEZ GARCIA ENRIQUETA	GONZALEZ GARCIA ANA EDITH
6 Regidor	PECINA MAYA ISRAEL	BARRIOS FLORES KEVIN SABDIEL
7 Regidor	LEMUS PANTOJA MA TRINIDAD	ESCOBAR NEDZELSKY MIREYA GUADALUPE
8 Regidor	BETANCOURT VELAZQUEZ MIGUEL	VAZQUEZ ALVARADO SERGIO
9 Regidor	VAZQUEZ ALVARADO ERIKA JUDITH	DEL ANGEL CALLES ZAINED
10 Regidor	ROBLES HERRERA MAURO	ZUÑIGA MARTINEZ PEDRO
11 Regidor	NEDZELSKY LOYA MIREYA	ESCOBAR NEDZELSKY ILSE NADEZHNA
12 Regidor	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO DE ANDRES	ZUÑIGA DE LA CRUZ J GABRIEL
13 Regidor	GUMERCINDO CIRILO RUTH	ESCOBAR NAVARRO ROSA IMELDA
14 Regidor	CRUZ AMARO ROLANDO	VAZQUEZ ALVARADO JORGE

## CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo la recepción de la documentación que presentaron los Partidos Políticos acreditados y candidatos independientes, en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiéndose los acuerdos de aprobación respectivos y en consecuencia la expedición de las constancias de sus registros tanto de manera directa, como aquellas registradas supletoriamente ante el Consejo General, en los términos de los artículos 110 fracción XVI, 225 fracción II, 227 fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, realizándose diversas sustituciones por motivo de renuncia en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los Partidos Políticos acreditados y candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidatos y que se dejen sin efectos las candidaturas por las razones previstas en los artículos 36, 38, 228, 231 y 234 de la Ley Electoral que establecen:

*“Artículo 36.- Los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.*

Artículo 38.- *Tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal. En el caso de las planillas de ayuntamiento, los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que para tal efecto, establece la presente Ley para la sustitución de candidatos”.*

**“ARTICULO 228.-** *Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:*

- I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;*
- II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*
- III.- **En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.***

**“ARTICULO 231.-** *La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:*

- I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;*
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;*
- III.- Domicilio;*
- IV.- Ocupación*
- V.- Cargo para el que se les Postula;*
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;*
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;*
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;*
- IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y*
- X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.*

**“Artículo 234.-** *Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que, en su caso, se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, ante el Consejo General, la sustitución o **cancelación del registro de uno o varios candidatos**, respetando los principios antes citados y sólo por las siguientes causas:*

- I. Fallecimiento;*
- II. Inhabilitación por autoridad competente;*
- III. Incapacidad física o mental declarada médicamente; o*
- IV. **Renuncia.***

**En este último caso, el candidato deberá notificar la misma y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de**

**la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el presente.**

*Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos políticos o coaliciones en lo que toca a la asignación de Diputados de representación proporcional.”*

IV.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió en fecha veinticuatro de mayo del presente año, escritos que fueron presentados ante la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondientes a renunciaciones signados por los integrantes de la planilla que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez candidato independiente en el Municipio de Altamira, adjuntando copia de la credencial para votar cada uno, quienes manifiestan su intención de renunciar a las candidaturas para los diversos cargos de la planilla referida.

Ahora bien, una vez recibidos los escritos relativos a las renunciaciones de los candidatos antes descritos y para efecto de determinar su procedencia, se tomó en cuenta que los escritos fueron presentados en original con firmas autógrafas de cada uno de los candidatos registrados y toda vez que se notificaron las renunciaciones de los candidatos con sus requisitos legales exigidos por la ley Electoral de Tamaulipas. Por lo anterior y una vez que los candidatos independientes, a presidente municipal propietario y suplente de la planilla de Altamira, han firmado su renuncia a los cargos descritos, conforme a los artículos 36 y 38 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, procede someter a consideración para que se deje sin efecto la planilla antes mencionada; anexando treinta y cuatro escritos de fecha veinticuatro de mayo del año que transcurre, mediante los cuales manifiestan que renuncian a sus candidaturas, firmados por cada uno de los integrantes de la planilla como candidatos a ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores tanto propietarios como suplentes; es por ello que se debe declarar sin efectos el registro de la multicitada planilla, en virtud de que tal y como lo solicitan renuncian a dichas candidaturas, y no procede la realización de las

sustituciones de candidaturas a integrar dicha planilla y por ende se deja sin efecto la misma, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, 38, 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las voluntades plasmadas en documentos de renunciaciones de los ciudadanos que integran la planilla que contiene en el municipio de Altamira y que encabeza el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez, y al no existir prueba en contrario de la autenticidad de las mismas, este Consejo General, considera que es procedente la cancelación del registro de la planilla completa, ordenando se proceda a realizar la baja pertinente en el Libro de Registro que se lleva en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las renunciaciones presentadas por los candidatos que integran la planilla postulada por el C. Juan Cuauhtémoc García Tamez en carácter de candidato propietario independiente al cargo de renovación del Ayuntamiento de Altamira Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y **se cancela el registro de la planilla**, en atención a lo dispuesto por los artículos 36, 38, 228, 231 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, detallándose la planilla a continuación:

CANDIDATURA INDEPENDIENTE		
Presidente Municipal	GARCIA TAMEZ JUAN CUAUHEMOC	ESCOBAR MENDEZ MARCO ANTONIO
1 Sindico	GUERRERO HERNANDEZ FLORA IDALIA	HERNANDEZ MELLADO JESSICA BEATRIZ
2 Sindico	AVENDAÑO ALVAREZ BRAULIO ALEJANDRO	MATA MUÑOZ CARLOS ALBERTO
1 Regidor	BARRIOS ORTEGA MARIA INES	BARRIOS ORTEGA VICTORIA
2 Regidor	MIRELES LUCIO VICTOR	LOREDO SALAYA JOSE ALFREDO
3 Regidor	MARTINEZ ANGEL LUZ ANGELICA	CASTELLANOS RUIZ MARGARITA
4 Regidor	MENDIOLA PEREZ CARLOS	MATA MUÑOZ GUILLERMO ANTONIO
5 Regidor	GONZALEZ GARCIA ENRIQUETA	GONZALEZ GARCIA ANA EDITH
6 Regidor	PECINA MAYA ISRAEL	BARRIOS FLORES KEVIN SABDIEL
7 Regidor	LEMUS PANTOJA MA TRINIDAD	ESCOBAR NEDZELSKY MIREYA GUADALUPE
8 Regidor	BETANCOURT VELAZQUEZ MIGUEL	VAZQUEZ ALVARADO SERGIO
9 Regidor	VAZQUEZ ALVARADO ERIKA JUDITH	DEL ANGEL CALLES ZAINED
10 Regidor	ROBLES HERRERA MAURO	ZUÑIGA MARTINEZ PEDRO
11 Regidor	NEDZELSKY LOYA MIREYA	ESCOBAR NEDZELSKY ILSE NADEZHNA
12 Regidor	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO DE ANDRES	ZUÑIGA DE LA CRUZ J GABRIEL
13 Regidor	GUMERCINDO CIRILO RUTH	ESCOBAR NAVARRO ROSA IMELDA
14 Regidor	CRUZ AMARO ROLANDO	VAZQUEZ ALVARADO JORGE

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo Municipal correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

**TERCERO.** En lo que respecta a las boletas electorales donde aparecen los nombres de los exandidatos independientes, que integraban la planilla postulada por el Ciudadano Juan Cuauhtémoc García Tamez para contender por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se estará a lo que dispone el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CUARTO.** Dese vista a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad del presente acuerdo para su conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su debido conocimiento y a los Partidos Políticos por conducto de sus Representantes acreditados.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación y la baja correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**SEPTIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 45, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 30 DE MAYO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**